

## **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY**

En la Ciudad de Asunción, a las 9:00 horas del día 22 de octubre del año dos mil dieciséis, en el local social de la SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY, sito en la casa de la calle Dr. Andrés Barbero N.º 230, esquina Artigas, se reúnen los Asociados de esta entidad en Asamblea General Extraordinaria a convocatoria de la Comisión Directiva, para tratar como único punto del Orden del Día, la modificación del ESTATUTO SOCIAL.

Están presentes los Asociados: Antonieta Rojas de Arias, Miguel Ángel Volpe, Marta Ascurra, Ramón Fogel, Virginia Vda. De González, César Manuel Sisa, Carlos Garay M., Néstor Cabrera Tesutto, Benjamín Barán, Juan Francisco Facetti, Horacio Feliciángeli, Nélide Soria, Sergio Duarte Masi, Marta Rita Paciello de Ayala, Horacio Legal, Herib Caballero, Genaro Coronel, Luis Fernando Meyer, Christian Schaerer, Olga Zarza, Carlos Mojoli, Julio Nissen, Luis Dávalos, Silvio Ríos.

En cumplimiento de los reglamentos vigentes en lo referente a las Asambleas, el SOCIO, Sr. Carlos Garay, secundado por Antonieta Rojas de Arias, mocionan su nombre como Presidente de la Asamblea a la Sra. Nélide Soria Rey y como secretario al Sr. Benjamín Barán, moción que es aprobada por unanimidad por los presentes.

A continuación, la Secretaria de Asamblea informa que se hallan presentes las tres cuartas partes de los Socios, dando cumplimiento al Artículo 13 de los Estatutos Sociales Vigentes, y a la Ley.

A continuación, la Presidenta de la Asamblea pone a consideración el Orden del Día, cuyo único punto es la modificación del ESTATUTO SOCIAL, el que es aprobado, pasándose seguidamente a la lectura y consideración de los diferentes artículos del ESTATUTO, procediéndose a modificaciones de algunos de ellos, quedando el ESTATUTO SOCIAL de la SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY redactado de la siguiente manera:

### **SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY ESTATUTO SOCIAL**

#### **ÍNDICE**

- TÍTULO I-GENERALIDADES
  - Capítulo I Denominación
  - Capítulo II Domicilio
  - Capítulo III Duración
  - Capítulo IV Objetivos
  - Capítulo V Actividades
  
- TÍTULO II PATRIMONIO
  - Capítulo I Patrimonio
  - Capítulo II Destino de los excedentes
  - Capítulo III Financiación
  - Capítulo IV Administración
  - Capítulo V Uso de Firma
  
- TÍTULO III SOCIOS
  - Capítulo I Socios
  
- TÍTULO IV AUTORIDADES
  - Capítulo I Asambleas
  - Capítulo II Asambleas Ordinarias
  - Capítulo III Asambleas Extraordinarias
  - Capítulo IV Comisión Directiva
  - Capítulo V Obligaciones de los Miembros de la Comisión Directiva
  - Capítulo VI Remoción de los Miembros de la Comisión Directiva
  - Capítulo VII Renuncia, ausencia o incapacidad de los Miembros de la Comisión Directiva
  - Capítulo VIII Presidente de la Comisión Directiva
  - Capítulo IX Vicepresidente de la Comisión Directiva
  - Capítulo X Tesorero
  - Capítulo XI Secretario
  
- TÍTULO V SINDICATURA
  - Capítulo I Sindicatura

- TÍTULO VI DIRECTOR EJECUTIVO
  - Capítulo I Director Ejecutivo
- TÍTULO VII REVISTA DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY
  - Capítulo I de la Revista de la Sociedad
- TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN
  - Capítulo I Modificación de Estatutos
  - Capítulo II Disolución

## • TÍTULO I GENERALIDADES

### • CAPÍTULO I DENOMINACIÓN

1. La Sociedad Científica del Paraguay, fundada el 9 de enero de 1921, es una asociación civil de bien común, sin fines de lucro, de conformidad al Código Civil Título II, Capítulo II y artículos concordantes, que se rige por el siguiente Estatuto, y por las normas y reglamentos que en interpretación y desarrollo de los mismos acuerden válidamente sus órganos, siempre de conformidad con la legislación nacional vigente.
2. La Sociedad Científica del Paraguay se declara pluralista, democrática, apartidaria y aconfesional.

### • CAPÍTULO II DOMICILIO

3. La Sociedad Científica del Paraguay fija su domicilio en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con capacidad de establecer filiales y representaciones en diferentes localidades dentro de la República y en el extranjero.

### • CAPÍTULO III DURACIÓN

4. La Sociedad Científica del Paraguay se extiende por noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de estos Estatutos en los Registros Públicos, pudiendo ser disuelta en la forma y por las causas establecidas en estos Estatutos.

### • CAPÍTULO IV OBJETIVOS

5. La Sociedad Científica del Paraguay tiene como objetivo el cultivo de todas las áreas de las ciencias; sirviendo como centro de mutua ayuda, ilustración y mancomunidad de ideas entre los cultores y amantes de las ciencias.

### • CAPÍTULO V ACTIVIDADES

6. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sociedad Científica del Paraguay queda organizada con las siguientes bases, proponiéndose:

*En el orden científico:*

- a. Organizar conferencias, certámenes, congresos, seminarios y eventos afines.
- b. Mantener vinculación con organizaciones científicas nacionales y extranjeras, con entidades que propendan al bienestar de la humanidad.
- c. Convenir acuerdos con universidades nacionales y extranjeras, y otras instituciones educativas para desarrollar trabajos conjuntamente que conlleven el progreso de las ciencias.
- d. Editar una publicación periódica que se denomine *Revista de la Sociedad Científica del Paraguay* y otras publicaciones para la divulgación de las ciencias.
- e. Formar, mantener y ampliar bibliotecas y museos de ciencias, etnografía e historia natural.
- f. Organizar y auspiciar exploraciones científicas, investigaciones y estudios especiales.
- g. Editar y reeditar obras científicas de interés para el país.
- h. Instituir premios.
- i. Realizar estudios de patentes nacionales y extranjeras como tareas de distintas comisiones científicas.
- j. Brindar asesoramiento a entidades públicas y privadas en las diferentes áreas de las ciencias.

*En el orden educacional:*

La Sociedad Científica del Paraguay fomentará la difusión y mejoramiento de la enseñanza de las ciencias. A este fin la Sociedad propenderá a:

- a. Que las materias respectivas se den en la extensión y forma más adecuada que permitan los planes vigentes, intercediendo por la reforma de los mismos cuando fuere necesario.
- b. Despertar el interés de la juventud en el estudio de las ciencias.
- c. Apoyar la creación de escuelas industriales, politécnicas e institutos científicos.
- d. Apoyar, en el área de su competencia, la educación básica y media, que se oriente a valorizar la enseñanza de las ciencias y sus metodologías.

*En el orden institucional:*

- a. Propiciar la creación de parques naturales, museos, institutos de investigación científica, etc.
- b. Promover el estudio y sanción de leyes y disposiciones de protección de todas las áreas de la ciencia.
- c. Realizar inversiones y actividades que generen recursos propios que le permitan alcanzar autonomía financiera para su funcionamiento operativo y el financiamiento de proyectos y programas.
- d. Firmar acuerdos con entidades que aporten financiamiento para el desarrollo de las ciencias.
- e. Realizar otras actividades acordes con los fines de la Sociedad, no descritas en la presente enumeración, y toda clase de actos jurídicos lícitos que se relacionen y sean útiles y convenientes a sus objetivos.

## ● TÍTULO II PATRIMONIO

### • CAPÍTULO I PATRIMONIO

7. El patrimonio de la Sociedad Científica del Paraguay está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, así como por los recursos económicos destinados a la creación y consolidación de dicho patrimonio, compuestos por:
  - a. El aporte y donaciones de sus socios o de personas, empresas e instituciones que concuerden con los objetivos de la Sociedad Científica del Paraguay.
  - b. Las cuotas sociales.
  - c. Las suscripciones.
  - d. Los excedentes resultantes de las actividades que realice.
  - e. Legados, sucesiones o donaciones.
  - f. El apoyo económico y financiero de terceros, sean estas personas o instituciones del país o del exterior, que aportan para el financiamiento de proyectos y programas específicos.
8. La Sociedad Científica del Paraguay será la titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio.
9. Los bienes y derechos registrables que integran el patrimonio de la Sociedad Científica del Paraguay, cuyo valor no superen los 20 salarios mínimos legales vigentes, podrán ser cedidos y/o enajenados por decisión fundada de cuatro (4) de los miembros de la Comisión Directiva en presencia del Síndico. Los que superen dicho monto solo podrán ser cedidos o enajenados por resolución de la Asamblea de Socios.
10. La Comisión Directiva puede comprometer hasta el veinticinco por ciento (25%) del patrimonio de la Sociedad Científica del Paraguay. Por encima de dicho porcentaje deberá ser resuelto por decisión de la Asamblea de Socios.
11. Los aportantes y/o donantes de la Sociedad Científica del Paraguay renuncian expresamente a solicitar el reintegro y/o devolución de sus aportes y/o donaciones, judicial o extrajudicialmente.

### • CAPÍTULO II DESTINO DE LOS EXCEDENTES

12. En ningún caso, los excedentes, si los hubiere, serán devueltos o distribuidos directa o indirectamente entre sus socios, sino que quedarán vinculados al cumplimiento de los objetivos que la Sociedad Científica del Paraguay persigue.

*(Handwritten signatures)*

### • CAPÍTULO III FINANCIACIÓN

13. La Sociedad Científica del Paraguay, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de su patrimonio, del rendimiento de este patrimonio, de las actividades que desarrolla, del financiamiento otorgado para proyectos específicos, y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras.

### • CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN

14. La Sociedad Científica del Paraguay es dirigida y administrada por una Comisión Directiva designada por la Asamblea de Socios, con las facultades que establece el presente Estatuto.
15. La Sociedad Científica del Paraguay debe llevar contabilidad organizada sobre la base de principios contables universalmente aceptados, en la cual figurarán todos sus recursos y gastos con indicación detallada de su procedencia y de su utilización.
16. Los estados financieros deberán estar concluidos a los noventa (90) días de finalizado el ejercicio, el cual tendrá una duración de un año, empezará el 1 del mes de enero y terminará el día 31 del mes de diciembre de cada año. Dichos estados financieros deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea, previa aprobación de la Comisión Directiva.

### • CAPÍTULO V USO DE FIRMA

17. El uso de firma, para todos los actos y documentos que no estén precisamente establecidos en estos Estatutos, será reglamentado al iniciarse cada periodo de la Comisión Directiva electa y será establecido a través de un Acta de dicha Comisión, respetando siempre el principio de la firma conjunta.

## • TÍTULO III SOCIOS

### • CAPÍTULO I SOCIOS

18. La Sociedad Científica del Paraguay tiene las siguientes categorías de Socios:
- a. **Activos:** Personas Físicas con una antigüedad de por lo menos 2 años como Socios Correspondientes. Tienen que haber publicado algún trabajo científico o haber pronunciado una conferencia que acredite su capacidad dentro del marco de la Sociedad Científica o haberse distinguido en el ámbito de su labor, o haber contribuido al progreso de las ciencias, y/o haberse dedicado en todo este tiempo a la docencia o a la investigación.  
Teniendo en cuenta el alto nivel académico científico del postulante, en casos especiales, se podrá autorizar el ingreso a la categoría de Socio Activo sin el requisito previo de haber sido perteneciente a la categoría de Socio Correspondiente.
  - b. **Correspondientes:** Personas físicas poseedoras de título universitario, expedido por una Universidad reconocida, nacional o del extranjero, con por lo menos 10 años de docencia, así como investigación o ejercicio profesional, conjunta, separada o alternativamente.
  - c. **Adherentes:** Personas físicas poseedoras de título universitario, expedido por una Universidad reconocida nacional o del extranjero, con por lo menos 5 años de docencia, investigación o ejercicio profesional conjunta, separada o alternativamente.
  - d. **Vitalicios:** Aquellos asociados que pertenecen a la Sociedad Científica del Paraguay por más de 30 años. Los mismos están exentos de abonar la cuota societaria.
  - e. **Honorarios:** Personas físicas o jurídicas que son distinguidas en tal carácter por haber prestado servicios relevantes a la Sociedad Científica del Paraguay. Los así designados no intervienen en la administración de la Sociedad Científica del Paraguay. Pueden participar de las Asambleas con voz, pero sin derecho a voto.
  - f. **Benefactores:** Las personas físicas o jurídicas que simpatizan con los fines y objetivos de la Sociedad Científica del Paraguay y que colaboran con esta, aportando ideas, proyectos y/o recursos económicos y materiales. Pueden participar de las Asambleas con voz, pero sin derecho a voto.
19. Los Socios Activos, Correspondientes y Vitalicios forman parte de la Asamblea y participan de ella con voz y voto.
20. Corresponde a la Asamblea la aprobación del Reglamento de Ingreso como Socio de la Sociedad Científica del Paraguay.
21. Los Socios perderán tal condición por su retiro voluntario de la Sociedad Científica del Paraguay.

1 2 3 4 5

22. La calidad de Socio es personal e intransferible.
23. La Asamblea puede determinar la exclusión de un Socio por motivos graves justificados y no podrá reingresar a la Sociedad Científica del Paraguay sin que desaparezcan las causas que motivaron su exclusión.
24. La ausencia injustificada a tres (3) Asambleas Ordinarias consecutivas (serían 3 años consecutivos), así como la falta de pago de sus cuotas por el mismo periodo, será considerado motivo suficiente para la exclusión del mismo de la Lista de Socios, de la categoría que fuere.

## ● TÍTULO IV AUTORIDADES

### ● CAPÍTULO I ASAMBLEAS

25. La máxima autoridad de la Sociedad Científica del Paraguay es la Asamblea de Socios.
26. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
27. En las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las resoluciones se toman por voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Socios con derecho a voto presentes, salvo en los casos que este Estatuto y/o la Ley requieren mayoría especial.
28. La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los Socios. Sus deliberaciones y las resoluciones que sean adoptadas conforme lo dicten las leyes y este Estatuto, obligan a todos los socios, incluyendo ausentes y disidentes.
29. La elección de los Miembros de la Comisión Directiva será por votación secreta de la simple mayoría de los Socios presentes. Se labrará acta de la votación y se consignará el número de votos.

### ● CAPÍTULO II ASAMBLEAS ORDINARIAS

30. La Comisión Directiva convocará anualmente a Asamblea Ordinaria en el domicilio de la Sociedad Científica del Paraguay. La fecha, día y hora, y el Orden del Día de la primera y segunda convocatoria, se indicarán en la circular que para tales fines se enviará a los Asociados, firmada por el Presidente y otro miembro de la Comisión Directiva, con diez (10) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea. Además, diez (10) días antes de la fecha prevista para la Asamblea, se publicará por cinco (5) días consecutivos en un periódico de gran circulación de la Capital la Circular de Convocatoria.
31. La Asamblea Ordinaria puede deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. No reuniéndose este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará 30 minutos después, la cual podrá deliberar válidamente, cualquiera sea el número de Socios presentes con derecho a voto.
32. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:
  - a. Nombrar un presidente y un secretario para las sesiones ordinarias de la Asamblea.
  - b. Designar 2 Socios para la firma del Acta de la Asamblea.
  - c. Aprobar o rechazar la Memoria Anual.
  - d. Aprobar o rechazar el Plan Anual propuesto por la Comisión Directiva vigente.
  - e. Aprobar o rechazar el Balance General, Estado de Resultados y los informes de la auditoría externa.
  - f. Establecer las políticas y líneas estratégicas de acción y proyectos específicos de la Sociedad Científica del Paraguay, los que pueden ser propuestos por la Comisión Directiva y/o los miembros de la Asamblea.
  - g. Elegir y remover a los miembros que integran la Comisión Directiva.
  - h. Resolver el número y elección de Miembros Suplentes de la Comisión Directiva.
  - i. Designar a los Socios Activos que ocuparán los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente.
  - j. Aprobar el reglamento de incorporación de Socios y las cuotas sociales.
  - k. Determinar la exclusión de un Socio por motivos graves justificados, previo informe de la Comisión Directiva.

### ● CAPÍTULO III ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

33. Los Socios pueden también reunirse en Asamblea Extraordinaria a convocatoria de la Comisión Directiva, del Síndico en caso de urgencia, o a solicitud de una tercera parte de los Asociados con derecho a voto. En este último caso, el requerimiento será hecho al Síndico por carta certificada, quien deberá iniciar la publicación de la circular de convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de la carta, con los mismos requisitos que los exigidos para la Asamblea Ordinaria. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá constar el motivo de la misma, pudiendo esta tratar solamente aquellos puntos explícitamente citados en la convocatoria. Esta Asamblea tendrá el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Ordinaria.

#### • CAPÍTULO IV COMISIÓN DIRECTIVA

34. La Comisión Directiva es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros titulares: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Secretario, y un mínimo de 1 (un) y un máximo de 4 (cuatro) vocales titulares designados por la Asamblea. Los mismos durarán en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos consecutivamente por una sola vez. La Asamblea determinará la elección de 1 (un) o más miembros suplentes.  
Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser Socios Activos y/o Vitalicios.  
La Comisión Directiva creará los cargos y/o funciones y los distribuirá entre sus miembros de la manera que estime conveniente.
35. El quórum requerido para deliberar la Comisión Directiva, será de cuatro (4) Miembros Titulares.  
Las resoluciones se tomarán preferentemente por consenso; y no lográndose el consenso, por el voto mayoritario de los Miembros Titulares presentes al instante de la votación.  
En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto decisorio.  
Se labrará acta de cada sesión, consignando en esta, dichas resoluciones.  
Las actas deberán ser aprobadas por mayoría simple en la sesión y firmadas por todos los presentes.
36. Past President: debe ser ejercida por el presidente saliente y, solo si este no lo puede hacer o renuncia, podrá recaer en alguna otra persona que haya ejercido anteriormente la presidencia de la institución. Posee voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Directiva, y no forma parte del quórum.
37. Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
38. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Comisión Directiva podrá fijar una retribución adecuada a sus miembros que presten a la Sociedad Científica del Paraguay servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros de la Comisión Directiva, en cuyo caso tendrán tratamiento idéntico al de los demás proveedores, respetando las cotizaciones de mercado según el servicio contratado. En la reunión en la que se defina la remuneración de un miembro de la Comisión Directiva, este no podrá votar sobre lo relativo a su remuneración.
39. **Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:**
- Proponer a la Asamblea las políticas generales, las líneas estratégicas y las metas sociales y económicas de los programas a ser financiados y ejecutados por la Sociedad Científica del Paraguay.
  - Velar porque las actividades de la Sociedad Científica del Paraguay sigan las prioridades, las políticas y las estrategias definidas por la Asamblea, en concordancia con los objetivos.
  - Nombrar Comisiones integradas por socios o no de la Sociedad Científica del Paraguay con los fines y atribuciones necesarias.
  - Nombrar asesores para la Comisión Directiva o para las comisiones formadas.
  - Reglamentar y/o modificar los procedimientos de uso de firma para todos los actos y documentos que no tengan procedimientos precisamente establecidos en estos Estatutos, respetando siempre el principio de la firma conjunta.
  - Designar o remover al (los) Director(es) Ejecutivo(s).
  - Otorgar poderes generales o especiales.
  - Nombrar representantes para promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos ordinarios y especiales que sean oportunos en defensa de la Sociedad Científica del Paraguay y de sus legítimos intereses, ejercitando los correspondientes derechos, acciones y excepciones, reclamaciones y recursos, ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Organismos Públicos o Privados.
  - Aprobar, rechazar o modificar el presupuesto general de gastos de la Sociedad Científica del Paraguay antes del inicio del ejercicio para el cual fue redactado.
  - Ampliar, disminuir o reprogramar el presupuesto general de gastos aprobado.
  - Aprobar y autorizar las inversiones de la manera más eficiente, de acuerdo con las posibilidades y mecanismos de inversión que ofrece el sistema financiero nacional e internacional.
  - Analizar, aprobar o rechazar los programas o proyectos presentados.
  - Autorizar los empréstitos para el financiamiento de los proyectos de la Sociedad Científica del Paraguay con el sector privado, el Gobierno Nacional o Municipal o instituciones internacionales.
  - Aceptar donaciones y legados en forma de dinero, bienes materiales, servicios o personal adiestrado para realizar proyectos.
  - Autorizar los aportes y donaciones para proyectos que estén de acuerdo a los criterios y los fines de la Sociedad Científica del Paraguay, señalados en el presente Estatuto, cuyo monto no exceda los 200 salarios mínimos a la fecha de presentación de los respectivos proyectos. Los proyectos que superen este monto deben ser aprobados por Asamblea.
  - Convocar las Asambleas Generales y fijar el Orden del Día.
  - Proponer la Memoria, el Balance General, Cuadro de Resultados y los planes anuales, que sean presentados a consideración de la Asamblea.
  - Autorizar Auditoría Externa, aprobar la contratación de los Auditores y evaluadores.
  - Designar o remover a los representantes de la Sociedad Científica del Paraguay ante otras instituciones.
  - Las demás atribuciones que establezca la Asamblea.

## • CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

40. La Comisión Directiva debe reunirse por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y puede ser convocada en forma extraordinaria por el Presidente o tres (3) de sus miembros. En todos los casos, la convocatoria deberá cursarse a todos los miembros de la Comisión Directiva por cualquier medio idóneo con 72 horas de antelación, constando en la misma el Orden del Día de la reunión.
41. La asistencia a todas las sesiones es obligatoria para los miembros titulares de la Comisión Directiva, como así también el involucramiento de los mismos en la administración de la Sociedad Científica del Paraguay.
42. En caso de imposibilidad de concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, el miembro titular deberá comunicar dicha situación, con al menos 24 horas de anticipación, y se convocará automáticamente al miembro suplente que corresponda, con voz y voto.

## • CAPÍTULO VI REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

43. Si algún miembro titular de la Comisión Directiva faltare, sin haber comunicado su inasistencia, a 3 sesiones seguidas o 5 alternadas en un mismo año, la Comisión Directiva deberá, por escrito, solicitar la causa de su inasistencia, instándolo a regularizar su situación. Si no hubiere una respuesta, podrá considerarlo renunciante y designar un reemplazante de entre los suplentes.

## • CAPÍTULO VII RENUNCIA, AUSENCIA O INCAPACIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

44. En caso de licencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la vacancia temporaria o permanente de un Miembro Titular de la Comisión Directiva y que la Asamblea haya nombrado Miembros Suplentes, la Comisión Directiva designará un reemplazante de entre los Miembros Suplentes.  
En caso de que la Asamblea no haya designado Miembros Suplentes, el Síndico podrá nombrarlos.  
El reemplazo será por el término de la vacancia o, si fuere permanente, hasta cumplirse el mandato por el que fuera electo el Miembro Titular sustituido.
45. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad del Presidente de la Comisión Directiva, lo sustituye el Vicepresidente. Si las causas afectaran a los dos, el Síndico convocará a Asamblea Extraordinaria para cubrir las vacancias.
46. La renuncia a la Comisión Directiva por parte de un miembro, no significa la renuncia a su calidad de Socio de la Sociedad Científica del Paraguay.

## • CAPÍTULO VIII PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

47. El Presidente de la Comisión Directiva es el Presidente de la Sociedad Científica del Paraguay. Se requiere tener como mínimo 45 años cumplidos y ser Socio Activo o Vitalicio de la Sociedad Científica del Paraguay.
48. Son funciones y atribuciones del PRESIDENTE de la Comisión Directiva:
  - a. Ejercer la representación legal de la Sociedad Científica del Paraguay.
  - b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Sociedad Científica del Paraguay.
  - c. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y reglamentos de la Sociedad Científica del Paraguay.
  - d. Firmar documentos oficiales de la Sociedad Científica del Paraguay.
  - e. Convocar, preparar el Orden del Día y presidir las sesiones de la Comisión Directiva.
  - f. Someter a consideración de la Asamblea, la memoria anual, y los estados contables y financieros de la Sociedad Científica del Paraguay, previamente aprobados por la Comisión Directiva.

## • CAPÍTULO IX VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

49. Se requiere tener como mínimo 45 años cumplidos y ser Socio Activo o Vitalicio de la Sociedad Científica del Paraguay.
50. Son funciones y atribuciones del VICEPRESIDENTE:
  - a. Reemplazar al Presidente de la Comisión Directiva en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de este.
  - b. Sustituir definitivamente por el resto del mandato, en caso de renuncia, remoción o fallecimiento del Presidente de la Comisión Directiva.
  - c. Las demás funciones y atribuciones que la Comisión Directiva le designe.

## • CAPÍTULO X TESORERO

51. El Tesorero es responsable de toda la gestión financiera de la Sociedad Científica del Paraguay.

52. Son funciones y atribuciones del TESORERO:

- a. Supervisar la contabilidad de la Sociedad.
- b. Firmar todos los documentos de contenido económico en conjunto con el Presidente.
- c. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos y presentarlo para su aprobación a la Comisión Directiva.
- d. Vigilar el cumplimiento del Presupuesto Anual aprobado y presentar a la Comisión Directiva informes sobre la situación patrimonial, o cada vez que esta lo requiera.
- e. Supervisar que los libros de contabilidad estén al día y en perfecto orden, y presentar a la Comisión Directiva las informaciones financieras requeridas.
- f. Entregar al Tesorero entrante, los Libros y valores que se encuentren a su cargo.

## • CAPÍTULO XI SECRETARIO

53. Son funciones y atribuciones del SECRETARIO:

- a. Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y certificar las copias de las mismas.
- b. Colaborar con el Presidente en la elaboración del Orden del Día de las sesiones de la Comisión Directiva y la Memoria Anual de la Sociedad.
- c. Comunicar a los Miembros de la Comisión Directiva todas las convocatorias a sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de tres (3) de sus miembros.
- d. Llevar el registro de los Socios.
- e. Custodiar las actas de la Comisión Directiva, las actas de Asambleas, el registro de los Socios y las comunicaciones institucionales recibidas y remitidas, en especial las referentes al funcionamiento de la Comisión Directiva.

## • TÍTULO V SINDICATURA

### • CAPÍTULO I SINDICATURA

54. Un Síndico Titular y un Suplente serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de entre los Socios, pudiendo ser reelectos.
55. El Síndico tiene facultades ilimitadas para fiscalizar que las actividades realizadas respondan a los fines y normas definidas en el presente Estatuto, así como fiscalizar los libros y documentos de la Sociedad Científica del Paraguay, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea en relación con la Memoria, el Balance General y el Cuadro de Resultados. Puede contratar para el desempeño de sus funciones a los profesionales que considere necesarios, con el previo acuerdo de la Comisión Directiva.
56. En caso de desintegración o acefalía de la Comisión Directiva de la Sociedad Científica del Paraguay, el Síndico Titular puede nombrar a los Socios para llenar las vacancias hasta la próxima Asamblea, que deberá ser convocada en el plazo máximo de 180 días. Si faltaren socios a quienes confiar la dirección de la Sociedad Científica del Paraguay, el Síndico solicitará al Juez la designación de otras personas reputadas por su idoneidad y honorabilidad.

## • TÍTULO VI DIRECTOR EJECUTIVO

### • CAPÍTULO I DIRECTOR EJECUTIVO

57. La Comisión Directiva podrá designar y remover a uno o más Directores Ejecutivos.
58. Las funciones y atribuciones del (los) Director(es) Ejecutivo(s) serán establecidas por la Comisión Directiva.
59. El (los) Director(es) Ejecutivo(s) participa(n) en las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto y no forma(n) parte de la misma.
60. El Director Ejecutivo y los funcionarios de la Sociedad Científica del Paraguay gozarán de una retribución acorde a su experiencia y preparación que será fijada anualmente en el presupuesto general de gastos de la misma.

1 0 0 1/10/11



## ● TÍTULO VII DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY

### ● CAPÍTULO I DE LA REVISTA DE LA SOCIEDAD

61. La Comisión Directiva elegirá de entre los Socios de la Sociedad Científica del Paraguay al Director de la Revista, y este propondrá a la Comisión Directiva los integrantes del Cuerpo Editorial para su aprobación.
62. La Revista podrá ser distribuida en el país y en el extranjero. Podrá recibir publicidad para ayudar a su mejor desarrollo y cobertura de costo, pero la publicidad no podrá ser de empresas, entidades o personas no afines a los objetivos de la entidad.
63. La Revista de la Sociedad Científica del Paraguay debe incluir en la misma, de preferencia, artículos de sus Socios, de la categoría que estos fueran. Debiendo contener material acorde a las labores y fines de la institución, cumpliendo con estándares nacionales e internacionales.
64. El Cuerpo Editorial propondrá anualmente un plan de aparición y de lanzamiento de la misma en centros educativos, culturales y de librerías para el mejor éxito y conocimiento de esta. Será de distribución gratuita a los Socios, y con el canje a entidades culturales, educativas, públicas y privadas, bibliotecas, etc. Los números podrán comercializarse a precios accesibles o ser de acceso libre.

## ● TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN

### ● CAPÍTULO I MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

65. Toda modificación de este Estatuto deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para el efecto, y se deberá regir por lo establecido en la legislación nacional vigente al momento de su realización.

### ● CAPÍTULO II DISOLUCIÓN

66. Todo acuerdo sobre la disolución o fusión de la Sociedad Científica del Paraguay y el destino del Patrimonio deberá ser resuelto en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para el efecto, y se deberá regir por lo establecido en la legislación nacional vigente al momento de su realización.
67. En caso de disolución, la Asamblea que hubiere tomado tal determinación nombrará dos liquidadores, asociados o no, quienes se desempeñarán de acuerdo a lo establecido en la Legislación Nacional Vigente. Disuelta la asociación, el patrimonio neto, luego de pagadas las deudas, resultante de la liquidación, será donado a la Fundación La Piedad, o a una institución que tenga objetivos similares a los de la Sociedad Científica del Paraguay, en caso de que la Fundación La Piedad ya no existiere.

De esta forma, agotándose el estudio de los artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad Científica del Paraguay, quedan modificados los mismos por decisión unánime de los presentes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Se faculta a la Señora Gladys Antonieta Rojas de Arias, con C.I. N.º 1.261.551., y/o a la Señora Marta Elvira Ascurra de Duarte, con C.I. N.º 562.175, para que realice los trámites necesarios para la protocolización y suscripción de la correspondiente escritura pública, como así también realizar la totalidad de las gestiones y trámites administrativos ante reparticiones públicas y privadas a los efectos de inscribir los Estatutos Sociales de la Sociedad Científica del Paraguay en los registros pertinentes y efectuar otros actos necesarios para su aprobación por el Poder Ejecutivo, pudiendo suscribir todo tipo de documentos en representación de la Sociedad, incluso proceder a la modificación de estos Estatutos, en caso de que ello fuere requerido por las autoridades competentes, siempre y cuando no se cambien los objetivos ni la estructura administrativa de la Sociedad Científica del Paraguay.
2. Una vez aprobadas las modificaciones Estatutarias por parte del Poder Ejecutivo, y su correspondiente inscripción en los registros públicos, la Comisión Directiva en ejercicio deberá llamar inmediatamente a Asamblea a fin de cumplir con lo establecido en el Estatuto Social.

No habiendo otro tema que tratar, siendo las 13:00 horas, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Científica del Paraguay, designándose a Sergio Duarte Masi y Horacio Feliciángeli para la firma del Acta correspondiente.

**COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 16 DE FECHA 28/02/2017 REFERENTE A: "MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA ENTIDAD SOCIEDAD CIENTIFICA DEL PARAGUAY".- NUMERO ----- (- --) ----- "--".-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **treinta** días del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**, ante mí: **ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ**, Notario Público, titular del Registro Público N° 682, con RUC N° 513595-8, comparece: la Señora **GLADYS ANTONIETA ROJAS DE ARIAS**, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad N° 1.261.551, paraguaya naturalizada, casada, domiciliada para este acto en el local sito sobre la calle Andrés Barbero N° 230, de esta ciudad.- La compareciente es mayor de edad, cumplió con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe.- Concurre al acto en nombre y representación de la entidad denominada **"SOCIEDAD CIENTIFICA DEL PARAGUAY"**, con RUC N° 80027632-9, en el carácter de Presidenta, electa como tal según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2016.- Dicha entidad fue constituida por Escritura Pública N° 271 de fecha 26 de julio de 1955, autorizada por el N.P. Lorenzo N. Livieres, habiéndose aprobado su estatuto social y reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nro. 14.351 del 24 de agosto de 1955.- Copias del acta de asamblea y estatuto social quedaron agregadas a la Escritura Nro. 16 de fecha 28/02/2017 del protocolo Comercial sección "B", a mi cargo.- **Y la compareciente, por la representación invocada, DICE:** Que por Escritura Pública N° 16 de fecha 28 de febrero de 2017, autorizada por mí en el protocolo Comercial sección "B", se formalizó la modificación el estatuto social de la entidad que representa.- Que la escritura

señalada fue presentada en el Ministerio del Interior para su aprobación y posterior obtención del Decreto correspondiente, y del mismo fue remitido con observación para corrección del artículo 33°, según consta en el Dictamen A.J. N° 444/2017 de fecha 25 de abril de 2017 y se proceda a realizar dicha corrección mediante una escritura complementaria de la principal.- Que, en atención a la observación contenida en el citado dictamen y de acuerdo con el Art. 108 del Código Civil modificado por el Art. 1° de la Ley N° 4586/12, este artículo queda redactado de la siguiente forma: “●

**CAPÍTULO III ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. 33. Los Socios pueden también reunirse en Asamblea Extraordinaria a convocatoria de la Comisión Directiva, del Síndico en caso de urgencia, o a solicitud de una tercera parte de los Asociados con derecho a voto. En este último caso, el requerimiento será hecho al Síndico por carta certificada, quien deberá iniciar la publicación de la circular de convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de la carta, con los mismos requisitos que los exigidos para la Asamblea Ordinaria. En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá constar el motivo de la misma, pudiendo esta tratar solamente aquellos puntos explícitamente citados en la convocatoria. **Toda modificación de los estatutos requerirá mayoría de dos tercios de votos de los asociados presentes en la asamblea, y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se condiciona a la concurrencia y conformidad de la mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados. Para el cambio de objeto o fines de la asociación, se requerirá igualmente mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados”.****

En los términos precedentes queda corregido el artículo 33° del estatuto social de la entidad “SOCIEDAD CIENTIFICA DEL PARAGUAY”, tal como se había solicitado en el Dictamen A.J. N° 444/2017 de fecha 25 de abril de 2017 emitido por el Ministerio del Interior, para que se tome de esta complementaria juntamente con la principal en el registro correspondiente.- Enterada la compareciente de los términos de la presente escritura manifiesta su conformidad y aceptación.- PREVENGO SU INSCRIPCION.- En su testimonio, previa lectura de viva voz por el autorizante y ratificación de la compareciente, así la otorga y firma como acostumbra, ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de la misma, doy fe.-